



Concejal Ariel H. Pedemonte

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Abril de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

CPN Juan Cruz Miranda

Su despacho:

NOTA N°: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal Ariel H. Pedemonte

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Abril de 2017.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA
PROYECTO: **ORDENANZA**
AUTOR: *Concejal Ariel H. Pedemonte*

FUNDAMENTOS:

Los daños ocasionados por las crecidas de Río del Valle en estos últimos tiempos, deja al descubierto que la excesiva extracción de áridos acarrea una serie de problemas previsibles como ser: rebalses, inundaciones y ensanchamiento del cauce del río, en época de lluvias.

Según lo expresado en la Ordenanza 3689, (mediante la cual se aprueban las Bases del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental para la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, como instrumento técnico-político del Gobierno Municipal), la influencia del Río del Valle en la ciudad de Catamarca se traduce en tres aspectos principales: como barrera a la expansión urbana por problemas de riesgos hidrológicos; como potencial de aprovechamiento de los caudales subterráneos y como área de explotación de materiales para la construcción ubicada entre el Parque Daza y el Sussex, donde, en la extracción de áridos, no se respetan las normas en vigencia.

Estableciéndose en dicha Ordenanza:

Competencia en materia de Planificación del Desarrollo Urbano:

Art. 37: “La Municipalidad planificará el desarrollo urbano coordinando sus acciones con los Municipios que conforman el área del Valle Central”.

Establece además la elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano Municipal y un Código Urbanístico, como parte integrante del Plan Urbanístico Ambiental; atendiendo a reglamentaciones de zonificación, urbanización, edificación, preservación y renovación urbanas... (Art. 38).

Además se establecen pautas precisas a tener en cuenta en la formulación del Código Urbanístico:

Concejal Ariel H. Pedemonte

- Inserción en las políticas y planes de desarrollo urbano a nivel sub-regional, provincial, regional, y nacional; -
- Contemplar en el diseño arquitectónico-urbanístico el ambiente interdependiente; - un racional ordenamiento territorial en cuanto a usos, ocupación y subdivisión del suelo, respetando tierras productivas y recursos hídricos....; -
- Localización de tierras necesarias y aptas como reservas para el crecimiento del desarrollo urbano; -
- Prever el equipamiento social; - la ordenación y jerarquización del sistema vial; - la preservación y conservación del patrimonio histórico; - *el control de las márgenes y cauces de ríos y arroyos, y el establecimiento de las líneas de ribera de los mismos*; -
- La definición de criterios de forestación y reforestación; -
- El dictado de un Reglamento de Edificación en concordancia con el Código Urbanístico.

En el art. 39 se establece la obligatoriedad de realizar evaluación de impacto ambiental para proyecto de obras o actividades públicas o privadas que por su magnitud modifiquen directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal...

Por cuanto resulta impostergable, que el Departamento Ejecutivo Municipal, disponga:

- a) Prohibir, por el término de 12 meses, la extracción de áridos del cauce natural del Río del Valle en el tramo comprendido entre Camino de la Virgen y el Paraje Bajo Hondo de nuestra ciudad capital.
- b) Determinar los lugares de explotación de canteras, para la extracción de áridos de acuerdo a lo previsto en el Código de Minería de la provincia y la legislación vigente en la Ley de Canteras, decretos, reglamentaciones y resoluciones del organismo competente.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Ariel H. Pedemonte

San Fernando del Valle de Catamarca,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese, por el término de 12 meses, la extracción de áridos del cauce natural del Río del Valle en el tramo comprendido entre Camino de la Virgen y el Paraje Bajo Hondo de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, determinará los lugares de explotación de canteras, para la extracción de áridos de acuerdo a lo previsto en el Código de Minería de la provincia y la legislación vigente en la Ley de Canteras, decretos, reglamentaciones, resoluciones del organismo competente y Ordenanza S.H.F N° 915/79, que deberá elevar al Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 3º: De forma.